



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00455-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el término de suspensión del proceso ha finalizado, siendo pertinente reanudar el mismo en aras de continuar con los trámites procesales correspondiente. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023.

OSCAR DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, es procedente realizar las siguientes advertencias.

1. En fecha 07/09/2023, se ordena la suspensión del proceso entre las partes por un lapso de dos meses el cual finalizaría el 07/11/2023, ahora bien, teniendo en cuenta que, el término de suspensión del proceso ha culminado, es pertinente ordenar su levantamiento, según lo ordena el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P.
"(...) Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten."

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR el levantamiento de la suspensión del presente proceso, conforme la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. – REQUERIR a la parte interesada para que en el término de cinco (05) días informe al despacho si el acuerdo se cumplió, lo anterior con el propósito de decidir sobre el curso del presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48499c6e1c6b377f49f067faae3e76e94f7c37b68d896d9cf76ba1f9d6d125ae**

Documento generado en 23/11/2023 07:41:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>